

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024037956 DE 14 de Agosto de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231263878 de fecha 09 de octubre de 2023, el señor MIGUEL NAGED RONDON, actuando en calidad de Apoderado, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024002930 de fecha 28 de febrero de 2024, este Instituto requirió al interesado en lo relacionado a:

1. Allegar soporte de estabilidad de la vida útil de la cerveza en atención a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 7 del Decreto 162 de 2021.
2. Allegue certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), correspondiente al fabricante, para su respectivo estudio. De acuerdo con las opciones establecidas en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 162 de 2021
3. Ajuste el rotulo complementario con dirección del importador, además, incluya el nombre de la cerveza y el estilo de la misma a fin de dar claridad al consumidor final.
4. Ajuste la etiqueta del producto asociado al trámite, toda vez que puede generar confusión al consumidor dado que en el arte de la etiqueta frontal no se menciona la naturaleza del producto (cerveza).

Mediante escrito No 20241076865 de 02 de abril de 2024, el señor MIGUEL NAGED RONDON, actuando en calidad de Apoderado, presentó solicitud de prórroga.

Mediante escrito No. 20241109960 de fecha de 06 de mayo de 2024, señor MIGUEL NAGED RONDON, actuando en calidad de Apoderado, presentó la respuesta del Auto 2024002930 de fecha 28 de febrero de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

NÚMERO DE LOTE Y FECHA DE CONSUMO PREFERENTE

Por la presente confirmamos que el "número de lote" es designado sucesivamente por ERDINGER Weissbräu y que corresponde siempre a un lote específico.

Mediante el "número de lote" y la "fecha de consumo preferente" estamos en condiciones de determinar claramente todos los datos referentes al embotellamiento: el día, el mes, el año y la

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024037956 DE 14 de Agosto de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

partida de producción.

MÉTODO

MM-YYYY (MES-AÑO) FECHA DE CONSUMO PREFERENTE
L DD (DÍA) XX (PARTIDA DE PRODUCCIÓN) MM (MES) Y (ANO)

EJEMPLO

06-2022

La fecha de consumo preferente hace referencia al último día del mes indicado, por lo que se refiere al 30 de junio de 2022.

L 14 11 06 2 se refiere a la partida de producción 11 del día 14 de junio de 2022.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al PRODUCTO: CERVEZA ERDINGER BRAUHAUS BAYERN NATURRADLER,

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013288
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): DISPORTAL S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): PRIVATBRAUEREI ERDINGER WEISSBRÄU WERNER
BROMBACH GMBH con domicilio en ALEMANIA
IMPORTADOR(ES): DISPORTAL S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 2,58 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: CERVEZA
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20265054
RADICACIÓN No.: 20231263878

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ERDINGER BRAUHAUS BAYERN NATURRADLER en su presentación comercial de 50 cl (500 ml).

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024037956 DE 14 de Agosto de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 14 de Agosto de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros. Legal: Claudia Escobar L. Revisó: Amanda Doris Díaz. Coordinadora: Claudia Calderon